



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2022

Pertenencia – corrección sentencia

Rad. No. 11001-40-03-022-2017-01241-00

Obra en el plenario solicitud de aclaración de la sentencia de fecha 10 de febrero de 2022, como quiera que no se consignó en la parte resolutive lo correspondiente a las construcciones y mejoras sobre el predio objeto de pertenencia, así mismo, se solicitó que se aclaré el numeral 2º del referido proveído, en atención a que se ordenó la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para la inscripción de la sentencia, cuando lo correspondiente es la inscripción de la misma en el folio de matrícula No. 50S-548512.

En orden a resolver el primero de los pedimentos formulados, cabe señalar que el artículo 165 del Estatuto Procedimental establece que *“son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.*

El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales”.

Medios de convicción que serán apreciados en conjunto, de acuerdo a las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial, acorde a lo dispuesto en el artículo 176 *ibidem*.

En línea de lo anterior, el presente asunto en el que se declaró la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-548512, a favor de los demandantes, señores María Ana Rosa Barrera de Aguirre y José Salvador Aguirre Piragauta, se fundamentó en el análisis probatorio de la totalidad de los medios de convicción adosados al plenario, incluido el dictamen pericial aportado y en la inspección judicial efectuada por el despacho, tal como se consignó en el numeral 5º de la parte resolutive de la providencia de data 10 de febrero de 2022.

Por lo expuesto, no se accede a la solicitud de adición de la sentencia en lo que respecta a las mejoras y construcciones realizadas sobre el predio objeto del proceso, como quiera que lo petitionado ya fue objeto de valoración probatoria realizada por el despacho sobre los cuales se fundamentó la decisión adoptada y hace parte de la sentencia proferida por el mismo.

Ahora bien, en relación con el segundo ítem, referente a la



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

aclaración peticionada, considera este servidor que a la luz de lo normado en los artículos 285 y 286 del C.G. del P., resulta procedente, teniendo en cuenta que el inmueble objeto del proceso sobre el que se declaró la propiedad por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, ya contaba con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-548512, razón por la cual no era procedente disponer que se creara un nuevo folio inmobiliario para inscribir la sentencia, como erróneamente se expresó en el numeral 2° de la parte resolutive de la sentencia de 10 de febrero de 2022, sino que lo correcto es ordenar su inscripción en el referido folio inmobiliario, razón por la cual se corregirá el dicho ítem, por lo cual el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: Corregir el numeral 2° de la sentencia de data 10 de febrero de 2022, para en su lugar:

Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, inscribir la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-548512. Para tal efecto, expídase copia autentica de esta sentencia.

En lo demás el proveído se mantiene incólume.

Para la inscripción de la sentencia, adiciónese copia autentica esta providencia, así mismo del proveído de data 17 de marzo de la presente anualidad.

Notifíquese,

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ**

NAH

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **113** fijado hoy **12 de agosto de 2022** a la hora de las 08:00 AM.

**David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario**

Firmado Por:
John Jelver Gomez Pina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d656777a55c7af26c53946def4aff5f1f5e8fce5dbf6fc41061576a838e801**

Documento generado en 11/08/2022 03:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>